



**LA CUMBRE DE
VIENA:
El punto de
partida hacia
un nuevo
Consejo de
Europa**

Sergio Salinas

11.92

Colección Cuadernos de Europa

Títulos publicados:

España y el Tratado de Maastricht
Narcís Serra

El acuerdo de Schengen y la libre
circulación de personas en la CEE
Francisco Lázaro

El tratado de la Unión Europea
Carlos Westendorp

La unión Europea
Enrique Barón

España ante el reto Europeo
Manuel Arnal

La Europa en construcción
Yolanda Gamarra

La Política de Cohesión Económica
y Social en la Unión Europea
Juan Angel Mairal

La cumbre de Viena: El punto de partida hacia
un nuevo Consejo de Europa
Sergio Salinas

Cuadernos de Europa, n.º 8

LA CUMBRE DE VIENA: El punto de partida hacia un nuevo Consejo de Europa

Sergio Salinas

10-02-95

CENTRO DE DOCUMENTACION
Facultad de Derecho
Universidad de Zaragoza
ZARAGOZA

Edita:

**Diputación de Zaragoza
(Comisión de Europa)**

imprime:

Imprenta Provincial

Dirección:

Enrique Rubio

Diseño y maquetación:

Javier LLinares

Fotocomposición:

Luis Jerez Sarto

Fotomecánica:

Imprenta Provincial

ISBN: 84-86947-74-X

D.L.: Z-3778-94

I. INTRODUCCIÓN

EL CONSEJO DE EUROPA

Resulta muy difícil resistirse a la comparación que los medios de comunicación europeos han hecho entre la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Consejo de Europa, celebrada los días 8 y 9 octubre de 1993, y el Congreso de 1815. Dicha comparación se apoya en dos elementos comunes a dichos acontecimientos, puesto que ambos tuvieron como escenario la capital austríaca y como objetivo la recomposición del mapa europeo tras el derrumbamiento de un imperio, el napoleónico en 1815 y el soviético en 1993.

Sin embargo, las diferencias de fondo entre ambos eventos, derivadas de forma inevitable de los dos siglos que median entre ellos, nos conducen a matizar ese intento de hacernos ver que nos encontramos ante una nueva demostración del carácter cíclico de la historia. Dos son también las diferencias básicas sobre las que se apoya ese razonamiento: una primera debida al número de participantes y otra basada en el substrato ideológico sobre el que se apoyaba cada una de ellas.

Por lo que se refiere a la primera de esas diferencias, la del número de participantes, mientras que en 1815 las que se reunían eran las potencias vencedoras¹ en el conflicto contra las tropas

napoleónicas, en 1993 se registraba la participación de la práctica totalidad de los Estados europeos².

En cuanto a la segunda de las diferencias se basa en el hecho de que, mientras que en 1815 lo que se pretendía era la restauración del *Ancien Régime*, basado en principios contrarios a los valores surgidos de la Revolución francesa; en 1993 asistimos a la constatación del triunfo de los valores defendidos por el Consejo de Europa desde su origen, los cuáles son recordados por la propia Declaración final de la Cumbre al referirse a «la democracia pluralista y parlamentaria, la indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos y la preeminencia del derecho».

Quizás por ello pueda augurarse a los resultados obtenidos en 1993 un futuro más halagüeño que a los registrados en 1815, puesto que aquellos se sustentan sobre unos valores que han probado su validez y que se orientan hacia el futuro mientras que éstos, como afirma Juan Antonio Carrillo Salcedo³, suponían un esfuerzo efímero porque miraban hacia el pasado.

Con el fin de comprender mejor las afirmaciones que se van a hacer a lo largo de este trabajo, es conveniente realizar antes una descripción sintética de los rasgos esenciales que caracterizan al Consejo de Europa⁴. Se trata de una Organización internacional de cooperación, con sede en Estrasburgo, creada por el Estatuto firmado en Londres el 5 de mayo de 1949, lo que la convierte en la más antigua de las grandes Organizaciones internacionales europeas actual-

mente existentes. Integrada, en su origen, por 10 países, en la actualidad cuenta con 32 Estados miembros, estando prevista la adhesión de Andorra para el 10 de noviembre de 1994.

Sus competencias se extienden a todos los ámbitos de cooperación, con excepción de las cuestiones de defensa. Esa cooperación se articula, sobre todo, a través de una amplísima red de Convenios y Acuerdos internacionales concluidos en el seno de la Organización, así como por medio de las recomendaciones que ésta dirige a los Estados miembros. Dicha cooperación adquiere una relevancia especial en el campo de la protección de los derechos humanos, puesto que el Consejo de Europa cuenta con un sistema de protección de los mismos⁵, compuesto por dos órganos, la Comisión europea de derechos humanos y el Tribunal europeo de derechos humanos, cuyas decisiones son jurídicamente obligatorias para los Estados miembros.

Sus órganos principales son:

- El Comité de Ministros, que es el órgano decisorio, está integrado por los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros.
- La Asamblea Parlamentaria, que desarrolla funciones propias de un órgano de deliberación, se compone de miembros de los Parlamentos nacionales de los Estados miembros.
- La Secretaría General, con unas funciones que, en principio, se dirigían a servir de apoyo administrativo y técnico a los órganos antes men-

cionados, pero que ha ido adquiriendo progresivamente un mayor peso político.

Asimismo hay que destacar el papel que desempeñan otros órganos como el Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa, que tiene como objetivo principal facilitar la participación de los entes locales y regionales en el proyecto de construcción europea. También es digna de mención la labor llevada a cabo por los comités de expertos gubernamentales que se dedican al estudio de cuestiones concretas⁶.

2. ¿POR QUÉ SE LLEGA A VIENA?

Los cambios registrados en Europa a partir de 1989 supusieron una auténtica revolución que algún autor, como Antonio Truyol y Serra, equipara, en cuanto a trascendencia en la historia europea, con la Revolución francesa⁷.

La magnitud de las transformaciones ha llevado a la doctrina a hablar de un «nuevo año cero» en la historia europea⁸, parangonando la actual situación con la que existía en nuestro continente en 1945, una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial.

La desaparición de la confrontación ideológica, que durante prácticamente medio siglo mantuvo escindido al continente europeo, obliga a replantearse el proyecto de construcción europea con una perspectiva radicalmente diferente, que englobe a todos los países que integran

dicho continente⁹. Pero, para que la participación de todos esos pueblos se haga de manera efectiva, no basta con llevar a cabo una mera traslación del modelo occidental a las nuevas democracias del Este.

Varias son las razones que desaconsejan esa extrapolación de dicho modelo al resto del continente; por un lado la heterogeneidad que existe en Europa hace imposible la simple traslación y exige que el «modelo occidental» se adapte a las características de cada Estado¹⁰; mientras que, por otra parte, si se quiere que el proceso iniciado termine con éxito, es necesario que se fomente, en los pueblos de todos los países interesados, un sentimiento de participación activa en el mismo. Y, desde ese punto de vista, hay que concluir que la mera repetición de los valores de una parte supondría, de alguna manera, dar la espalda a lo que podrían aportar todos los demás, lo que podría hacer que en estos Estados se crease una cierta sensación de exclusión que no beneficiaría en absoluto al buen fin del proyecto de construcción europea.

Esa necesidad de permitir la participación de todos los pueblos del continente es defendida por Jean Touscoz al estudiar la formulación de un concepto de derechos humanos que englobe los aspectos más destacados de las diversas concepciones existentes en todos los Estados. Según este autor el concepto occidental, más centrado en los derechos individuales, podría ser equilibrado con la mayor atención que los países de la Europa central y oriental han dedicado a los derechos económicos y sociales¹¹. Con esa parti-

participación de todos en la conformación del concepto de derechos humanos se podría lograr el objetivo planteado por Peter Leuprecht¹² de convertir a los derechos humanos en el «fermento de unidad» entre todos los países del continente.

Por otra parte, la legitimidad de los países de Europa central y oriental para participar en el proyecto de construcción europea está fuera de toda duda. Estos países siempre habían participado en las corrientes culturales, políticas, ideológicas, etc. que han conformado la historia del continente europeo hasta la Segunda Guerra Mundial; e incluso después de la misma han demostrado su deseo de participar de los valores que imperaban en los países occidentales¹³.

Pero, para que esa participación fuese efectiva era necesario que esos países se integrasen en las estructuras a través de las que se canaliza el fenómeno de la construcción europea; y, dadas las características de dichas estructuras, el Consejo de Europa aparecía como la más apropiada de todas para permitir a esos Estados dar el primer paso en su integración efectiva¹⁴. Esa percepción es reafirmada por los líderes políticos reunidos en Viena al precisar en la Declaración final de la Cumbre que «el Consejo de Europa es la institución política europea por excelencia que está en posición de acoger, en pie de igualdad y en sus estructuras permanentes, a las democracias liberadas de la opresión comunista»¹⁵.

Sin embargo, los acontecimientos se suceden de forma vertiginosa y las dificultades que esos países han encontrado en su camino de reformas

han hecho que, en apenas un lustro, se haya pasado del ambiente de euforia que reinaba en 1989 a una situación de incertidumbre, e incluso de cierta desesperanza. La desaparición de la escisión ideológica ha supuesto la profundización de la otra gran brecha que separaba a los Estados de la sociedad internacional, la que existe entre los países ricos y los pobres y que es conocida como escisión Norte-Sur.

Además, al desaparecer el efecto de congelación que la política de bloques tenía sobre los nacionalismos se ha sustituido el riesgo de una conflagración total por la aparición de multitud de conflictos regionales, con lo que, en palabras de Alain Minc, se pasado de «un mundo con una amenaza, pero sin riesgos a un universo sin amenaza, pero con riesgos»¹⁶.

Además, la situación existente en los Estados de la Europa central y oriental y su entrada en el Consejo de Europa ha hecho surgir el temor a una posible degeneración de los principios básicos de la Organización de Estrasburgo; ese temor ha sido puesto de manifiesto tras la adhesión de países, como Rumania o la República Eslovaca, respecto de los cuáles existen serias dudas acerca del respeto de dichos principios¹⁷. Sin embargo, la adhesión de estos países ha sido apoyada por la propia Organización al considerar que su pertenencia al Consejo de Europa sería un apoyo decisivo para consolidar los procesos de reformas iniciados en ellos¹⁸.

En definitiva, el cambio de situación registrado en la escena europea parecía hacer más

necesario que nunca un reparto de tareas entre todas las Organizaciones internacionales que canalizan el proceso de construcción europea, con el fin de evitar solapamientos en sus actuaciones y lograr un grado mayor de eficacia. Por ello el Presidente de la República francesa, François Mitterrand, con ocasión de un discurso pronunciado ante la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, el 4 de mayo de 1992, lanzaba la propuesta de celebrar, cada dos años, una reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Consejo de Europa¹⁹. A dicha propuesta respondía el Canciller austríaco, Franz Vranitzky, quien dirigía una invitación oficial al Comité de Ministros del Consejo de Europa para celebrar la primera de estas Cumbres en Viena los días 8 y 9 de octubre de 1993²⁰.

Los factores señalados en párrafos anteriores, a los que hay que unir otros como la recesión económica generalizada, las turbulencias monetarias o las dificultades por la que atravesaba el proyecto de la Unión Europea, parecían indicar que la Cumbre se iba a celebrar en un momento complicado. Sin embargo, los objetivos perseguidos con la misma no carecían del grado de ambición necesario para superar momentos de crisis; así, se pretendía que la Cumbre de Viena sirviese para que el Consejo de Europa recibiese el respaldo de los Estados miembros, tanto a nivel político como en lo que se refiere a la asignación de los recursos humanos y financieros necesarios para afrontar las nuevas tareas de la Organización²¹.

3. LA REUNIÓN CON LOS PAÍSES CANDIDATOS. LA CUESTIÓN DE RUSIA

Previamente a la Cumbre propiamente dicha tuvo lugar, en la mañana del 8 de octubre, un encuentro de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa con los representantes de los Estados que actualmente gozan del estatuto de «invitado especial»²². En el marco de dicha reunión volvió a plantearse la cuestión de la evolución de los acontecimientos en la Federación rusa, en la que la ya de por sí difícil situación se había visto agravada durante los meses previos a la Cumbre²³; eso hizo que los Jefes de Estado y de Gobierno presentes en Viena acordasen una Declaración sobre Rusia, anexa a la Declaración final de la Cumbre, en la que hacían constar su «profunda preocupación» respecto de la situación en este país, a la vez que reafirmaban su apoyo al proceso de reformas iniciado por el Presidente Yeltsin.

Pero, aunque la Federación rusa no estuvo representada en la Cumbre por Boris Yeltsin²⁴, sino por su Viceprimer Ministro, Anatoly Adamishin, éste hizo llegar a los asistentes un mensaje del Presidente del Gobierno en el que se afirmaba el sincero interés de Rusia por convertirse en miembro de pleno derecho del Consejo de Europa, pasando a integrarse en la familia de las naciones democráticas. Para demostrar ese compromiso de su país en el camino de las reformas democráticas, el Presidente ruso invitaba a los observadores del Consejo de Europa a asistir a las elec-

ciones legislativas convocadas para el día 12 de diciembre de ese mismo año, además de solicitar la asistencia técnica de expertos de la Organización para confeccionar la nueva Constitución.

Todo eso fue bien acogido por los Jefes de Estado y de Gobierno presentes en la Cumbre, que afirmaron que no constituía sino la demostración de que Rusia había optado «de forma irrevocable» por la vía de las reformas democráticas. Pero, también se oyeron voces, como la de Catherine Lalumière, que recordaban que ese proceso de reformas debe ir mucho más allá de la convocatoria de elecciones y la redacción de una nueva Constitución; en realidad se trata de una tarea inmensa ya que se debe crear un sistema jurídico nuevo y poner en marcha unas instituciones que respondan verdaderamente a principios democráticos y al respeto de los derechos humanos.

Durante esta reunión el representante ruso volvió a plantear la adhesión de su país al Consejo de Europa²⁵. La solicitud de adhesión de la Federación rusa al Consejo de Europa ha levantado una controversia entre quienes defienden que la misma no puede suponer, en ningún caso, un debilitamiento de los valores que propugna el Consejo de Europa y aquellos que consideran que, en función de las especiales circunstancias del caso, con las dificultades políticas, económicas y sociales por las que atraviesa Rusia, quizás sería conveniente no aplicar el cumplimiento de esos principios con una rigidez extrema, tal y como se ha hecho con otros países como Rumania²⁶.

En cualquier caso la cuestión de la entrada de Rusia en el Consejo de Europa requiere una reflexión para la que quizás no existe el tiempo necesario si se quiere evitar que se produzcan movimientos involucionistas en ese país, pero es indiscutible que va a suponer un punto de referencia en la historia del Consejo de Europa, en el que, debido a las transformaciones que la misma va a acarrear, puede que se hable de un antes y un después de la entrada de Rusia.

4. LOS RESULTADOS DE LA CUMBRE

La Cumbre daba comienzo el 8 de octubre, con la asistencia de 29 de los 32 Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Consejo de Europa²⁷. De todas las intervenciones registradas hay dos que merecen ser destacadas ya que dieron lugar al planteamiento de dos concepciones distintas de como debe ser el futuro de la construcción europea. Se trata de las intervenciones de François Mitterrand y Vaclav Havel, entre los que se mantuvo la diferencia de opiniones surgida con ocasión de una visita del Presidente francés a Praga, en junio de 1991; ya en aquel momento el proyecto europeo esbozado por Mitterrand recibió una fría acogida por parte del Presidente de la República Checa²⁸.

El proyecto de Mitterrand descansa en un modelo de doble vía, uno de cuyos pilares estaría constituido por la Unión Europea mientras que el otro vendría representado por la «Confederación europea». Esta última debería comprender a

todos los Estados democráticos del continente y, dado que el Consejo de Europa es la única estructura con capacidad para admitir de forma inmediata a los países de Europa central y oriental, la Organización de Estrasburgo se convertiría, en opinión del Presidente francés, en el embrión de esa futura «Confederación europea».

Frente a esa visión basada en la creación de nuevas instituciones²⁹, Vaclav Havel respondió que no basta con crear complejas regulaciones o sofisticadas estructuras sino que todo eso debe apoyarse en una voluntad decidida de que todo el proceso continúe adelante. Por ello, en opinión del Presidente Checo, más que crear nuevas estructuras lo que debe de hacerse es utilizar de manera más efectiva las ya existentes, dotándolas de los medios necesarios para cumplir los fines para los que fueron creadas.

Sin embargo, Havel era pesimista respecto de esa posibilidad ya que, en su opinión, la misma exige un sacrificio por parte de los países occidentales, para dotar a esas Organizaciones, que éstos, en su opinión, no parecen estar dispuestos a soportar. El Presidente de la República Checa denunciaba el «egoísmo proteccionista» de esos mismos países debido, según sus propias palabras, a que «Europa está falta de ética, de imaginación, de generosidad, de capacidad para ver más allá del horizonte de sus propios intereses inmediatos, de voluntad para resistir a los diferentes grupos de presión», y el ejemplo más palpable de esa falta de voluntad lo constituye en su opinión la actitud de occidente ante el conflicto yugoslavo.

Aunque no se logró llegar a acuerdos en todos los temas propuestos, la valoración de conjunto de los resultados obtenidos en la Cumbre ha de ser positiva. A esa conclusión llegaba la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa³⁰, la cual mostraba su satisfacción, tanto por algunos de los resultados obtenidos como por el hecho de que las decisiones adoptadas respondían, en gran parte, a las recomendaciones dirigidas por ella al Comité de Ministros a lo largo de la fase preparatoria de la Cumbre, en especial por lo que se refiere al papel político del Consejo de Europa³¹.

La propia Asamblea³² reconocía que su papel en la organización del encuentro no había sido meramente testimonial sino que había podido influir de manera efectiva en los resultados; y, como prueba de esa influencia práctica de las iniciativas de la Asamblea Parlamentaria, cuatro de sus recomendaciones figuraban en el *dossier* de la Cumbre³³.

Pero, esa valoración de conjunto positiva no impidió que la Asamblea expresase su discrepancia respecto a alguna de las decisiones adoptadas³⁴, ni tampoco que denunciase la falta de acuerdo respecto a algunas cuestiones de gran trascendencia, como la elaboración de un Protocolo adicional a la Convención europea de derechos humanos sobre la protección de los derechos de las minorías nacionales.

En todo caso, los resultados obtenidos tuvieron su reflejo en la Declaración emitida por los Jefes de Estado y de Gobierno al final de la

Cumbre. De todos los temas objeto de estudio hay tres que, por su especial trascendencia, fueron objeto de Anexos en la citada Declaración; además, también se alcanzaron acuerdos en relación a otros temas que aparecen englobados a continuación en un solo apartado.

A. LA INSTAURACIÓN DE UN TRIBUNAL ÚNICO DE DERECHOS HUMANOS

El respeto de los derechos humanos constituye uno de los pilares sobre los que se asienta el Consejo de Europa³⁵, de ahí que la Organización haya prestado, desde su origen, una atención especial a este tema, hasta el punto de que, como señala José Antonio Pastor Ridruejo, «es en el ámbito de dicha Organización donde más lejos se ha llegado en el campo de la protección internacional de los derechos del hombre»³⁶.

Precisamente esa especial preocupación ha hecho que la Organización de Estrasburgo estuviese siempre pendiente de someter su mecanismo de protección de derechos humanos a las reformas necesarias para mantener un elevado nivel de eficacia. Sin embargo, los recientes acontecimientos registrados en la escena europea han hecho que esta cuestión se convierta en un problema que reclama una solución urgente.

El considerable aumento del número de casos que llegan ante la Comisión y el Tribunal de derechos humanos amenaza con colapsar el funcionamiento del sistema³⁷. Esa situación ha llevado a algún autor, como Juan Antonio Carrillo

Salcedo, a afirmar que el sistema de protección de derechos humanos del Consejo de Europa ha sido «víctima de su propio éxito»³⁸.

A ello hay que añadir, como recuerda la Asamblea Parlamentaria³⁹, el notable incremento en el número de Estados miembros que en los últimos años ha experimentado la Organización, y que, a tenor de las solicitudes de adhesión que todavía están pendientes de estudio por los órganos del Consejo de Europa, está lejos de remitir, lo que puede conducir a que se alcancen los cuarenta miembros antes del año 2000.

Además, la Asamblea prevé que el número de demandas interpuestas ante los órganos del sistema de protección de derechos humanos del Consejo de Europa aumentará en una proporción superior al incremento de población, puesto que los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos en las nuevas democracias surgidas en la Europa central y oriental están empezando a crearse, por lo que los ciudadanos de esos países tendrán necesidad, en principio, de recurrir con mayor frecuencia al mecanismo de protección del Consejo de Europa.

Todas esas circunstancias terminaron por convencer a todos de la necesidad de llevar a cabo una reforma urgente del sistema de protección de derechos humanos; ese convencimiento era compartido también por los Jefes de Estado y de Gobierno presentes en la capital austríaca que afirmaron el carácter ineludible que tiene dicha reforma si se quiere mantener en el futuro una protección internacional efectiva de los derechos

humanos, tal y como se recoge en la Declaración de la Cumbre.

Con tal objeto se iniciaron los trabajos⁴⁰, planteándose pronto dos líneas de trabajo; una primera que se basaba en la creación de un Tribunal único, que sustituyese a los dos órganos hoy existentes, asumiendo las funciones de ambos, por lo que conocería, a la vez, de la receptibilidad y del fondo de los asuntos que llegasen ante él⁴¹. La segunda opción consistía en el mantenimiento de un sistema a dos niveles, aunque con ligeras modificaciones de las funciones de los actuales órganos, ya que la Comisión pasaría a cumplir con las funciones de una cámara de primera instancia mientras que el Tribunal asumiría un papel de segunda instancia.

Tanto la Asamblea Parlamentaria, en su recomendación 1194 (1992), como los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en Viena, optaron por la primera de las dos opciones, la de unificar los dos órganos actuales en un solo Tribunal. Así, en la Declaración final de la Cumbre se daba el mandato al Comité de Ministros para que preparase un Protocolo a la Convención europea de derechos humanos sobre los derechos de las minorías, el cual debería ser adoptado y abierto a la firma en la reunión del Comité de Ministros a celebrar en mayo de 1994, con el objeto de que fuese ratificado por los Estados en el más breve plazo posible.

El citado Protocolo fue preparado por el «Comité de expertos para la mejora de los procedimientos de protección de los derechos humanos» y puesto a punto por el «Comité director de

derechos humanos», tras las correspondientes consultas con la Comisión europea de derechos humanos, el Tribunal y la Asamblea Parlamentaria, siendo sometido al Comité de Ministros que lo adoptó en su reunión de 20 de abril de 1994, abriéndose a la firma de los Estados miembros signatarios de la Convención europea de derechos humanos el 11 de mayo de 1994⁴².

En conclusión, esta reforma trata de asegurar que, en el futuro, el sistema de protección de derechos humanos del Consejo de Europa seguirá manteniendo su eficacia práctica. Pero, los acontecimientos que se prevén para ese mismo futuro van a poner a prueba la suficiencia de la reforma. La adhesión de países como Rusia, Ucrania, Belarus o Georgia, entre otros, hacen pensar, dado su enorme peso demográfico y su situación interna, en un incremento muy considerable del número de demandas individuales que van a llegar a ese Tribunal único, a las que habrá que sumar las que vayan llegando de los países del Este que ya son miembros de pleno derecho del Consejo de Europa, una vez que los ciudadanos de esos países se hayan habituado a la posibilidad de hacer uso de un mecanismo como el que les ofrece el Consejo de Europa para defender sus derechos.

En cualquier caso la necesidad de una reforma urgente está fuera de toda duda, la cuestión se centra ahora en saber si ésta permitirá al sistema de protección de los derechos humanos del Consejo de Europa adaptarse a los acontecimientos que se adivinan en el fin del milenio.

B. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS

Europa es un continente que, por avatares de la historia, está constituido por un mosaico de pueblos y culturas, la heterogeneidad europea está muy bien reflejada por Edgar Morin cuando afirma que «Europa es un complejo donde confluyen, sin confundirse, las mayores diversidades asociadas de manera inseparable»⁴³. Esa diversidad cultural, lejos de verse como un inconveniente, constituye uno de los principales activos de nuestro continente, en cuyo proceso de construcción tienen algo que decir todos y cada uno de los pueblos que lo componen.

La cuestión de la coexistencia entre esas culturas, que ha sido fuente continua de problemas a lo largo de la historia, había permanecido en estado de hibernación, fundamentalmente por el efecto represor que el régimen comunista de la URSS tenía sobre los sentimientos de los diversos pueblos que integraban los países de la Europa central y oriental. Pero, una vez derribado el dique que los contenía resurgen con especial virulencia, convirtiéndose en una cuestión de gran urgencia de cara a asegurar el mantenimiento de la paz y la estabilidad del continente, tal y como nos lo recuerda el drama yugoslavo que, en palabras de Edith Lhomel, constituye «el ejemplo más dramático de la incapacidad de los países occidentales para afrontar el reto que se plantea en la «otra Europa», la descomposición del sistema comunista y la reconstrucción de los Estados para resolver democráticamente la cuestión de sus minorías»⁴⁴.

Sin embargo, eso no debe llevarnos a pensar que esta cuestión de las minorías es un problema exclusivo de las nuevas democracias surgidas del desmoronamiento del bloque soviético, sino que, por el contrario, afecta tanto a los países de Europa occidental como a los del Este⁴⁵.

El tratamiento del problema es muy complejo, puesto que existen intereses contradictorios que deben ser tenidos en cuenta, así la solución del mismo debe moverse entre los dos extremos que se fijan en la propia Declaración de Viena: asegurar la protección de los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales y respetar la integridad territorial y la soberanía nacional de los Estados.

La divergencia de intereses en la cuestión se plantea desde el principio, puesto que el consenso no se logra ni siquiera a la hora de definir el concepto de minoría; así no existe acuerdo respecto de si se debe hablar de «minoría étnica», «minoría histórica», «minoría territorial» o «nuevas minorías», concepto este último que permitiría englobar a los grupos minoritarios formados como consecuencia de los flujos migratorios⁴⁶. Las diferentes concepciones presentes en los países miembros del Consejo de Europa, en cuanto al concepto de minoría, se pueden agrupar en dos grandes grupos, que son los siguientes:

- El de los partidarios de una interpretación amplia del concepto de minoría; es la postura defendida por Alemania y apoyada por austríacos, húngaros y prácticamente todas las nuevas democracias del centro y Este de Europa, puesto

que todos ellos cuentan con minorías que habitan en Estados vecinos; es una visión de *Mitteleuropa*, que concede una gran importancia al grupo cuyos lazos son una misma lengua, una misma cultura y un mismo origen.

- El de aquellos que creen que lo que debe garantizarse son los derechos de los individuos que viven en el Estado y no los derechos de un grupo étnico concreto. Ese grupo está encabezado por Francia y el Reino Unido y a él se adhieren también Italia y España⁴⁷.

Esa falta de acuerdo en la definición del concepto de minoría se refleja en la propia Declaración de Viena, que no se inclina de manera clara por ninguna de las dos posturas sino que opta por una vía intermedia entre ambas. Así los instrumentos alcanzados en Viena tratan de responder a todos los intereses en juego; por ello los Jefes de Estado y de Gobierno encargaron al Comité de Ministros la redacción de un Protocolo adicional a la Convención europea de derechos humanos sobre los derechos de las minorías⁴⁸, pero limitado al ámbito cultural y conciliando los puntos de vista enfrentados, puesto que, por un lado, garantizará los derechos individuales, según las tesis francesa y británica, pero, por el otro, hace especial referencia a las personas pertenecientes a las minorías nacionales, lo que responde a las pretensiones de Alemania⁴⁹.

Eso se completa con el encargo al Comité de Ministros para que redacte, en el más breve plazo posible, un Convenio-marco que precise los principios que los Estados miembros se comprometen

a respetar para asegurar la protección de las minorías nacionales, el cual será abierto también a la firma de los Estados no miembros del Consejo de Europa.

En definitiva, a pesar de que se ha demostrado que existe una importante divergencia de intereses en la cuestión de las minorías, el tratamiento que la misma ha recibido en la Cumbre permite albergar ciertas esperanzas ya que, cuando menos, demuestra que se es consciente de la importancia que la cuestión tiene para lograr ese desarrollo pacífico y estable del proyecto europeo, al que se refieren los Jefes de Estado y de Gobierno.

La demostración de esa toma de conciencia de la gravedad del problema se recoge en la condena del «nacionalismo agresivo» y de las «ambiciones territoriales» que se hace en la Declaración de Viena, en la que se trata de impulsar la adopción de mecanismos que eviten las derivaciones nacionalistas; aunque la mencionada diversidad de intereses que los países miembros tienen en el tema dificulta la adopción de instrumentos jurídicos.

En cualquier caso, además de la Convención marco y del Protocolo antes mencionados, la Declaración de Viena contiene otros dos encargos de los Jefes de Estado y de Gobierno al Comité de Ministros, como son la elaboración de medidas de confianza que tiendan a aumentar la tolerancia y la comprensión entre los pueblos y la prestación de asistencia, cuando ésta le sea solicitada para la negociación y puesta en marcha de Tratados sobre cuestiones relativas a las minorías.

En relación a este último punto el Consejo de Europa trata de estimular entre los Estados miembros, particularmente los de la Europa central y oriental, la celebración de acuerdos bilaterales que contemplen de manera específica cada cuestión y permitan encontrar soluciones a los problemas puntuales de cada una de las minorías; en ese sentido se pronuncia la Declaración de Viena cuando destaca «la importancia que pueden tener para la estabilidad y la paz en Europa los acuerdos bilaterales entre Estados tendentes a asegurar la protección de las minorías nacionales concernidas». Este camino ya ha sido emprendido por Polonia a la que ha seguido Hungría, mediante la celebración de acuerdos internacionales con sus vecinos, que contienen cláusulas en las que se regula el trato que van a recibir las minorías de estos países que habitan en el territorio del otro Estado.

De lo dicho en la Cumbre en relación al problema de las minorías se deduce que, al menos, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Consejo de Europa son plenamente conscientes de la gravedad del problema e inician los trabajos destinados a encontrar soluciones que satisfagan a todos⁵⁰; desde luego encontrar esas soluciones no va a ser tarea fácil, pero, por lo menos se puede afirmar que los países europeos han aprendido de su historia y tratan de resolver uno de los problemas que se sitúan en la base de la mayoría de los enfrentamientos registrados a lo largo de su tortuoso pasado, incluyendo las dos guerras mundiales que, en menos de cincuenta años, han asolado el continente.

C. LA LUCHA CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA, EL ANTISEMITISMO Y LA INTOLERANCIA

El incremento de actividades racistas y xenófobas que, durante los últimos años, se ha registrado en todos los países europeos⁵¹ constituye uno de los principales motivos de preocupación del Consejo de Europa. Ese aumento en el sentimiento de rechazo y en el comportamiento excluyente hacia determinados colectivos de personas viene motivado por el deterioro de las condiciones económicas en estos países, tal y como se recoge en la Declaración de Viena, en la que se afirma que la mala situación económica «amenaza la cohesión de las sociedades europeas engendrando formas de exclusión susceptibles de favorecer las tensiones sociales y las manifestaciones xenófobas».

La lucha contra este tipo de actividades no es algo que competa sólo a las fuerzas de seguridad de los Estados sino que debe ser una tarea a enfrentar por toda la sociedad, con el fin de desterrar estas conductas de forma definitiva; de esa opinión participa Enrique Barón Crespo quien afirma que «el racismo y la xenofobia nacen del temor y la inseguridad individuales por lo que respecta al futuro y son alimentados por el desempleo y la pobreza. La supresión de esos factores no puede dejarse simplemente en manos de las autoridades e instituciones; es la responsabilidad de todos y cada uno de nosotros»⁵².

En este campo de la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia el Consejo de Europa ha desempeñado, como en tantos otros, una labor pionera; el propio informe del Parlamento Europeo antes citado lo reconoce al afirmar que el Consejo de Europa ha señalado ya el camino a seguir por las instituciones comunitarias. Eso conduce a que éstas consideren que la cooperación con el Consejo de Europa constituye un elemento importante para garantizar que estos problemas se aborden de manera efectiva. En realidad esa cooperación ya se produce desde hace algunos años, tal y como demuestra el hecho de que la Comisión de las Comunidades Europeas posee la condición de observador en «el Comité de expertos sobre relaciones comunitarias»⁵³ del «Comité europeo de migración».

Esa preocupación del Consejo de Europa cristalizó en el Plan de acción elaborado en la Cumbre, y recogido en la Declaración; cuyo desarrollo y puesta en marcha se encarga, en el más breve plazo posible, al Comité de Ministros por los Jefes de Estado y de Gobierno. Ese Plan se estructura en cinco bloques que son:

1. El lanzamiento de una campaña para movilizar a la juventud en favor de la tolerancia,
2. La invitación lanzada a los Estados miembros del Consejo de Europa para que revisen sus legislaciones de cara a reforzar la lucha contra esos fenómenos,
3. La creación de un comité de expertos gubernamentales que examine la situación en

cada Estado y haga recomendaciones al respecto,

4. El reforzamiento de la comprensión y la confianza mutua, a través de los programas de asistencia y cooperación del Consejo de Europa y,

5. La petición dirigida a los medios de comunicación para que sean conscientes del problema y se involucren en la lucha contra el racismo y la intolerancia.

Este Plan de acción sigue, en gran parte, las líneas marcadas por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa⁵⁴; únicamente difiere en lo que se refiere a la composición del comité de expertos, puesto que la Asamblea había propuesto un comité formado por personalidades independientes mientras la Declaración lo contempla integrado por expertos intergubernamentales. Eso motivó la quejas del órgano assembleario al considerar que su propuesta de un comité compuesto por personalidades independientes no afectaba en absoluto a la soberanía de los Estados miembros, puesto que dicho comité estaría siempre bajo la dirección del Comité de Ministros del Consejo de Europa, lo que aseguraría siempre a los Estados la última palabra al respecto; y, además, la función de dicho comité era simplemente estudiar la situación particular de cada país y proponer soluciones, sin que, en ningún caso tuviese competencias para juzgar la actuación del Gobierno de ningún Estado miembro.

En todo caso, el citado Plan de acción contiene, al menos sobre el papel, los elementos necesarios para profundizar en la lucha contra

ese tipo de comportamientos; además, como muestra de la importancia concedida por la Organización a la cuestión de la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia se puede señalar que, en la reunión de los Delegados de los Ministros, llevada a cabo en enero de 1994, se decidió destinar cuatro millones de francos franceses a la puesta en práctica de la Declaración y el Plan de acción sobre esa materia.

D. OTRAS CUESTIONES TRATADAS EN LA CUMBRE

Aunque los tres temas antes citados monopolizaron buena parte del debate de la Cumbre, en ella también se abordaron otras cuestiones que revisten importancia de cara al futuro del Consejo de Europa y de todo el proyecto de construcción europea, entre ellas se pueden destacar las siguientes:

a) La aprobación por los Jefes de Estado y de Gobierno de la creación de un órgano consultivo que represente de manera auténtica a las colectividades locales y regionales; esta decisión se deriva de la importancia que la propia Declaración de Viena otorga a la cooperación transfronteriza entre colectividades locales y regionales para lograr el objetivo de una «Europa tolerante y próspera». En cumplimiento del mandato dado por los Jefes de Estado y de Gobierno, los Delegados de los Ministros adoptaron la Resolución estatutaria (94) 3 instituyendo el Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa⁵⁵.

b) La revisión de Estatuto del Consejo de Europa, ya que el nuevo contexto en el que se enmarca la Organización exige que sus reglas de funcionamiento interno se adecúen a esa nueva situación. Los Jefes de Estado y de Gobierno encargaron esa tarea al Comité de Ministros, precisando que éste debería tener en cuenta las propuestas ya formuladas por la Asamblea Parlamentaria; ésta ya había elaborado un proyecto de Estatuto revisado⁵⁶, expresando su deseo de que el mismo fuese adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno con ocasión de la Cumbre de Viena, pero eso no fue posible y el proceso sigue un camino más lento.

Los Delegados de los Ministros encomendaron al grupo de trabajo sobre el papel institucional del Consejo de Europa que se ocupe de llevar a la práctica el encargo realizado en la Cumbre; la Asamblea Parlamentaria, por su parte, continúa solicitando al Comité de Ministros que acelere los trabajos en esta cuestión, además de pedir que se le asocie de manera estrecha a los trabajos de adaptación del Estatuto de la Organización⁵⁷.

c) La coordinación con la otras grandes Organizaciones que operan en el ámbito europeo, que en realidad, como ya hemos visto, era la razón primera que motivó la convocatoria de la Cumbre; así, la Declaración de Viena destaca la necesidad de lograr la «complementariedad y el mejor empleo de los recursos», de cara a encontrar soluciones a un problema serio que ha resultado agravado como consecuencia de los acontecimientos registrados en los países de la Europa central y oriental. La dimensión de la ayuda que

requieren estos países hace que resulte primordial optimizar al máximo los recursos que cada uno de los organismos que canalizan esa ayuda están en disposición de prestar.

Cada una de esas Organizaciones tiene su lugar en el proceso de construcción europea y ese objetivo se debe de alcanzar aprovechando el potencial de todas ellas a través de un «enfoque global»⁵⁸. En la Declaración de Viena se hace referencia expresa a esa cooperación del Consejo de Europa con las Comunidades Europeas y la CSCE⁵⁹.

Respecto a la cooperación entre el Consejo de Europa y la Unión Europea, el Representante Permanente de Francia ante la Organización de Estrasburgo destacaba el nuevo enfoque que debe darse a esa relación al señalar que el Consejo de Europa no debe limitarse a ser la puerta de entrada en la Unión Europea sino que «es una finalidad en sí mismo y no un lugar de paso»⁶⁰. Esa opinión viene respaldada por el hecho de que algunos países de Europa central y oriental no tienen, por el momento, la intención de integrarse en la Unión Europea, por lo que el Consejo de Europa juega un papel muy importante de cara a lograr la «Gran Europa» en la que participen todos los Estados del continente, con independencia de si están integrados o no en la Unión Europea.

Por su parte el comisario europeo Hans Van der Broek confirmó que el deseo de reforzar la cooperación entre ambas Organizaciones era compartido por la Unión Europea, y no descartó

una posible adhesión de ésta al Consejo de Europa, lo que, en su opinión, reforzaría el nuevo equilibrio europeo sirviendo de contrapeso a Rusia cuando ésta sea miembro de la Organización de Estrasburgo. Además, el comisario europeo anunció la realización de toda una serie de acciones comunes entre Estrasburgo y Bruselas en aquellos campos donde ésta resulte más útil, particularmente en lo que se refiere a la cooperación con los países del Este, extremo que también recoge la Declaración de Viena.

También se abordaron otras cuestiones en la Cumbre, como la necesidad de impulsar la cooperación cultural, la integración de los inmigrantes, el fortalecimiento de los lazos de la Organización con los Estados no europeos que comparten los mismos valores o la responsabilidad del Consejo de Europa en el tema de la interdependencia y la solidaridad Norte-Sur.

5. CONCLUSIONES

De todo lo dicho hasta ahora puede deducirse que la Cumbre celebrada en Viena va a marcar un punto de inflexión en la existencia del Consejo de Europa; éste sale de la misma notablemente reforzado, con el reconocimiento, por parte de los Estados miembros, del papel crucial que debe desempeñar en el futuro de la construcción europea, y con nuevos ámbitos de actividad.

Sin embargo, las decisiones tomadas en Viena no van a suponer una transformación inmediata de la Organización sino que los cambios se irán produciendo de forma progresiva. Ese proceso de adaptación debe acometerse, de acuerdo con la opinión de Catherine Lalumière⁶¹, con el ritmo preciso para evitar que una velocidad excesiva rebaje los *standards* de la Organización y que un ritmo demasiado lento comprometa el camino iniciado y deje aislados a todos aquellos países que necesitan asistencia técnica para completar con éxito el proceso de reformas que acaban de emprender.

Una vez celebrada la Cumbre se pasa a la etapa en la que las decisiones alcanzadas deben ser llevadas a la práctica, y eso acarrea implicaciones de diversos tipos, tanto financieras y presupuestarias como de personal, lo que a nivel interno de la Organización se conoce como el «efecto Viena». Esas nuevas necesidades, a las que se han referido tanto la Secretaría General como la Asamblea Parlamentaria, han sido asumidas por

los Estados miembros, que han confirmado de esta forma el apoyo que a nivel político habían prestado durante la Cumbre.

Así, en el Programa intergubernamental de actividades para 1994⁶² se ha prestado una atención especial a las nuevas tareas encomendadas a la Organización por los Jefes de Estado y de Gobierno⁶³, sobre todo a la cooperación con los países de Europa central y oriental; además, varios Estados miembros han hecho saber su intención de que, junto a su contribución al presupuesto ordinario de la Organización, esperan hacer aportaciones voluntarias que sirvan para ir más allá en aquellos ámbitos de cooperación confirmados por la Cumbre de Viena, fundamentalmente la cooperación con las nuevas democracias del Este y la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia.

En definitiva, el mundo ha cambiado y la magnitud de esos cambios es puesta de manifiesto por Maximiliano Bernad y Álvarez de Eulate al señalar que «debemos ser conscientes de que no hemos franqueado una etapa más en el devenir de la Humanidad. Se trata de un cambio de época, de un cambio auténticamente revolucionario, en el sentido de radical. Y se hace preciso dar una respuesta, tanto en el plano espiritual (asunción de esa realidad y decisión de hacer frente a la *nueva situación*) como en el plano estructural (institucional) y normativo (adaptación del Derecho internacional)»⁶⁴.

Así, cerrada una época de nuestra historia comienza otra que, como ocurre con todo perío-

do de transición, tendrá un comienzo turbulento y difícil, lo que va a obligar a todos los países a luchar por conseguir que los valores que se impongan sean aquellos que constituyen el núcleo fundamental del Consejo de Europa. Así, los conflictos desatados en Europa desde 1989 han demostrado que la consolidación de esos valores no se producirá de forma espontánea sino que va a ser necesario trabajar con firmeza para consolidar el proyecto de construcción europea.

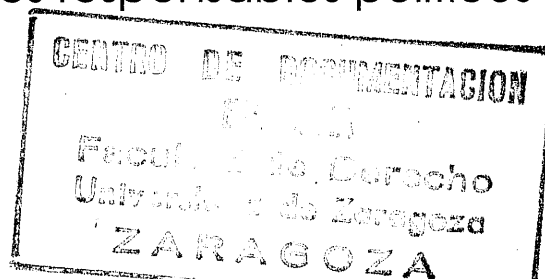
De momento esas dificultades comienzan a reflejarse en la situación de crisis generalizada en la que nos encontramos inmersos en la actualidad, pero es precisamente en momentos como los actuales cuando las acciones deben ser más decididas que nunca para aprovechar, como señaló el Presidente del Club de Roma, Ricardo Díez-Hochleitner⁶⁵, la oportunidad que suponen las situaciones de crisis y formular nuevas soluciones en lugar de caer de nuevo en los viejos tópicos.

Y esas soluciones pasan, como se recoge en la Declaración emitida por el Real Instituto de Estudios Europeos⁶⁶, por el «reconocimiento del papel que el Consejo de Europa ha desarrollado y debe desarrollar en la misión de la cooperación internacional, y poner de relieve sus posibilidades de contribuir en el futuro a un éxito armónico en el proceso de construcción europea en el umbral del siglo XXI». Para ello el Consejo de Europa debe acometer las reformas necesarias para afrontar con éxito lo que Alvin Toffler denomina el «*shock del futuro*»⁶⁷, con el fin de que la Organización de Estrasburgo deje de ser «esa Organización que

Estrasburgo deje de ser «esa Organización que duerme a orillas del Rin», tal y como la calificaba el general De Gaulle, para convertirse en piedra angular sobre la que se asiente la «Gran Europa».

El objetivo aún está lejos de alcanzarse de forma completa. Así nos lo recuerdan los conflictos que hoy asolan el continente, pero no hay duda de que el camino ya ha sido iniciado y se están dando pasos importantes que demuestran que los países europeos son conscientes de que están viviendo un momento especialmente delicado de la historia del continente y comienzan a reaccionar para encauzar el proceso de construcción europea por la vía adecuada en lugar de lamentarse por la pérdida del confort que suponía la división del mundo en bloques.

En ese contexto la Cumbre de Viena responde al intento de adaptar el Consejo de Europa a esa nueva realidad, lo que puede inscribirse en el deseo de lograr las respuestas a las que se refiere Maximiliano Bernad y Álvarez de Eulate⁶⁸, respuestas centradas en este caso en el ámbito institucional, que permitan afrontar esa *nueva situación* a la que hace referencia el autor. De esa forma, el mero hecho de que los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Estrasburgo se hayan reunido por vez primera en los 45 años de historia de la Organización es la demostración de la magnitud del compromiso adquirido con respecto a la orientación futura que debe tomar el proyecto de lograr una unidad europea; magnitud que queda demostrada a nivel cualitativo por la participación de los más altos responsables políticos de los



de los Estados miembros y a nivel cuantitativo por el hecho de que en la misma tomaron parte 40 Estados europeos, quedando excluidos de la misma Serbia y Montenegro con las que con las que el Consejo de Europa no mantiene ningún tipo de contacto como consecuencia de su papel en el conflicto de la ex-Yugoslavia.

Pero eso no debe llevar a pensar que la celebración de la Cumbre era un fin en sí mismo sino que se trata de la constatación del nuevo papel y las nuevas tareas que el Consejo de Europa está llamado a desempeñar en la construcción de la Europa del mañana; de ahí que, como afirmó Catherine Lalumière la Cumbre de Viena «no es un punto de llegada sino, más bien al contrario, debe entenderse como el reconocimiento de una situación nueva y un punto de partida»⁶⁹. Y en este sentido el nuevo Secretario General, Daniel Tarschys ha demostrado, en sus primeras manifestaciones públicas, haber comprendido bien la envergadura de los retos que se plantean al Consejo de Europa en estos próximos años.

ANEXO A

**DECLARACIÓN DE LA CUMBRE
DE VIENA DE JEFES DE ESTADO
Y DE GOBIERNO DE LOS PAÍSES
MIEMBROS DEL CONSEJO
DE EUROPA*
(de 9 de octubre de 1993).**

Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa, reunidos por primera vez en la historia de nuestra Organización, con ocasión de esta conferencia en la Cumbre de Viena, declaramos solemnemente lo que sigue:

El fin de la división de Europa nos ofrece una oportunidad histórica de consolidar la paz y la estabilidad sobre este continente. Todos nuestros países están vinculados a la democracia pluralista y parlamentaria, la indivisibilidad y la universalidad de los derechos humanos, la preeminencia del derecho, un patrimonio cultural común enriquecido por sus diversidades. Así, Europa puede convertirse en un vasto espacio de seguridad democrática.

** El texto que a continuación se recoge es traducción personal, realizada por el autor, del documento oficial emitido tras la Cumbre, en los idiomas francés e inglés, lenguas oficiales del Consejo de Europa.*

Esta Europa es portadora de una inmensa esperanza que, a ningún precio, debe ser destruida por la ambiciones territoriales, el renacimiento de los nacionalismos agresivos, la perpetuación de zonas de influencia, la intolerancia o las ideologías totalitarias.

Condenamos todos esos delirios, que sumen a los pueblos de la ex-Yugoslavia en el odio y la guerra y amenazan a otras regiones. Llamamos a los dirigentes de esos pueblos a poner término a sus conflictos. Invitamos a esos pueblos a unirse a nosotros para construir y consolidar la nueva Europa.

Somos conscientes de que la protección de las minorías nacionales es esencial para la estabilidad y la seguridad democrática de nuestro continente.

El Consejo de Europa es la institución política europea por excelencia que está en condiciones de acoger, en pie de igualdad y en sus estructuras permanentes, a las democracias de Europa liberadas de la opresión comunista. Por eso su adhesión al Consejo de Europa es un elemento central de la construcción europea fundada sobre los valores de nuestra Organización.

La adhesión presupone que el Estado candidato haya transformado sus instituciones y su ordenamiento jurídico de conformidad con los principios de base de un Estado democrático, sometidos a la preeminencia del derecho y al respeto de los derechos del hombre. Los representantes del pueblo deben ser elegidos por la vía de

elecciones libres y honestas, por sufragio universal. La garantía de la libertad de expresión, sobre todo de los medios de comunicación, la protección de las minorías nacionales y el respeto de los principios del derecho internacional son, a nuestros ojos, elementos determinantes en la apreciación de cualquier candidatura. El compromiso de firmar la Convención europea de derechos humanos y de aceptar, en corto plazo, el conjunto de sus disposiciones de control es igualmente fundamental. Estamos resueltos a asegurar, en el seno del Consejo de Europa, el pleno respeto de los compromisos adquiridos por todos los Estados miembros.

Afirmamos nuestra voluntad de promover la integración de nuevos Estados miembros y de proceder a las reformas necesarias de la Organización, teniendo en cuenta las proposiciones de la Asamblea Parlamentaria y las preocupaciones de las colectividades locales y regionales, esenciales para la expresión democrática de los pueblos.

Confirmamos la política de apertura y cooperación en dirección a todos los países de Europa central y oriental que han optado por la democracia. Los programas puestos en marcha por el Consejo de Europa para ayudar a la transición democrática deben ser desarrollados, adaptándolos constantemente a las necesidades de los nuevos socios.

Deseamos que el Consejo de Europa se encuentre en situación de contribuir plenamente a la seguridad democrática, de responder a los

retos de la sociedad del siglo XXI, traduciendo en el ámbito jurídico los valores que definen nuestra identidad europea, y de favorecer la mejora de la calidad de vida.

Estos objetivos requieren una coordinación reforzada de los trabajos del Consejo de Europa con los de las otras instituciones que concurren en la construcción de una Europa democrática y segura, satisfaciendo las exigencias de complementariedad y de mejor empleo de los recursos.

A este respecto, nos felicitamos de la cooperación establecida, en primer lugar sobre la base del Acuerdo de 1987, con la Comunidad Europea, sobre todo del desarrollo de acciones en común, particularmente para los países de Europa central y oriental. Consideramos que tal cooperación en ámbitos de actividad cada vez más variados, refleja la relación institucional específica y evolutiva que caracteriza las relaciones entre las dos instituciones.

Con el fin de promover la seguridad democrática, somos por otro lado partidarios de profundizar en las relaciones de cooperación institucional en el ámbito de la dimensión humana entre el Consejo de Europa y la CSCE. Con la que podrían concluirse acuerdos útiles, incluidas su Oficina de instituciones democráticas y derechos humanos y su Alto Comisariado para las minorías nacionales.

*

* *

Estamos resueltos a hacer pleno uso del foro político que constituye el Comité de Ministros y la Asamblea Parlamentaria para favorecer, según sus competencias y conforme a la vocación de la Organización, el reforzamiento de la seguridad democrática en Europa. El diálogo político en el seno de nuestra Organización aportará una contribución preciosa a la estabilidad de nuestro continente. La cual se alcanzará mejor si comenzamos ese dialogo político con todos los Estados europeos que han manifestado la voluntad de respetar los principios del Consejo de Europa.

Convencidos de que la creación de estructuras jurídicas apropiadas y la formación de cuadros son condiciones esenciales para el éxito de la transición económica y política en Europa central y oriental, concedemos la mayor importancia al desarrollo y la coordinación de los programas de asistencia destinados a tal efecto, en conexión con la Comunidad europea.

La creación de una Europa tolerante y próspera no depende sólo de la cooperación entre Estados. Se funda también en la cooperación transfronteriza entre colectividades locales y regionales, respetuosa de la constitución y la integridad territorial de cada Estado. Exhortamos a la Organización a proseguir su trabajo en este ámbito y a extenderlo a la cooperación entre regiones no contiguas.

Expresamos la convicción de que la cooperación cultural, de la que el Consejo de Europa es un instrumento privilegiado, -a través de la educación, los medios de comunicación, la acción cultu-

ral, la protección y valoración del patrimonio cultural, la participación de los jóvenes- es esencial para la cohesión, en el respeto de sus diversidades. Nuestros gobiernos se comprometen a tomar en consideración, en su cooperación bilateral y multilateral, las prioridades y orientaciones aprobadas por el Consejo de Europa.

Con el fin de contribuir a la cohesión de nuestras sociedades, subrayamos la importancia de los compromisos suscritos en el marco de la Carta social del Consejo de Europa y del Código europeo de seguridad social, para dotar a los países miembros de una protección social adecuada.

Reconocemos el valor de la cooperación establecida en el seno del Consejo de Europa para proteger el medio natural y mejorar el medio construido.

Proseguimos los esfuerzos de cara a facilitar la integración de los inmigrantes en situación regular y mejorar la gestión y control de los flujos migratorios en el respeto de la libertad de desplazamiento en el interior de Europa. Exhortamos en consecuencia al «Grupo de Viena» a continuar sus trabajos, contribuyendo así con otros grupos competentes a una aproximación global a los desafíos planteados por las migraciones.

Sirviéndonos de nuestros lazos de amistad con los Estados que, más allá de Europa, comparten nuestros mismos valores, deseamos desarrollar con ellos esfuerzos comunes en favor de la paz y la democracia.

Afirmamos por otra parte que la profundización de la cooperación, teniendo en cuenta la nueva coyuntura europea, no deberá de ninguna manera, desviarnos de nuestra responsabilidad para la interdependencia y la solidaridad Norte/Sur.

*

* *

En la perspectiva política así trazada, nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa, decidimos:

- mejorar la eficacia de la Convención europea de derechos humanos instaurando un Tribunal único para controlar los compromisos suscritos (cfr. Anexo I)

- suscribir los compromisos políticos y jurídicos relativos a la protección de las minorías nacionales en Europa y dar mandato al Comité de Ministros para elaborar los instrumentos jurídicos internacionales apropiados (cfr. Anexo II)

- Empezar una política de lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia y adoptar a tal efecto una Declaración, así como un Plan de acción (cfr. Anexo III)

- aprobar en sus principios la creación de un órgano consultivo, representando auténticamente tanto a las colectividades locales como regionales en Europa

- invitar al Consejo de Europa a estudiar la puesta en marcha de instrumentos apropiados para estimular el desarrollo de acciones culturales de partenariado europeo, asociando a los poderes públicos y a la sociedad civil

- encargar al Comité de Ministros la incorporación al Estatuto de la Organización las reformas necesarias para su funcionamiento teniendo en cuenta las propuestas formuladas por la Asamblea Parlamentaria

ANEXO I

Reforma del mecanismo de control de la Convención europea de derechos humanos

Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa, acordamos lo que sigue en lo que concierne a la reforma del mecanismo de control de la Convención europea de derechos humanos:

Instituyendo la Convención de salvaguarda de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que entró en vigor hace 40 años, el Consejo de Europa creó un sistema internacional de protección de los derechos humanos único en su género. La principal característica de este sistema consiste en una obligación para los Estados contratantes de proteger de manera efectiva los derechos humanos contenidos en la Convención y aceptar un control internacional del respeto de esos derechos. Hasta hoy la Comisión y el Tribunal europeos de derechos humanos han asumido esa responsabilidad.

Desde la entrada en vigor de la Convención en 1953, el número de Estados contratantes casi se ha triplicado y otros Estados van a adherirse a ella tras convertirse en miembros del Consejo de Europa. Somos de la opinión de que es muy urgente adaptar el mecanismo de control actual a este desarrollo con el fin de mantener en el futu-

ro una protección internacional efectiva de los derechos humanos. El objetivo de esta reforma es aumentar la eficacia de los medios de protección, reducir la duración de los procesos y mantener el elevado nivel actual de protección de los derechos humanos.

Con este fin, hemos decidido establecer, en tanto que parte integrante de la Convención, un Tribunal europeo de derechos humanos único que reemplazará a los órganos de control existentes.

Damos mandato al Comité de Ministros del Consejo de Europa para concluir la preparación de un Protocolo de enmienda a la Convención europea de derechos humanos y libertades fundamentales, en relación al que se han realizado progresos sustanciales, con el fin de adoptar un texto y abrirlo a la firma en la reunión ministerial de mayo de 1994. Velaremos para que a continuación este Protocolo sea sometido a ratificación en el más breve plazo.

ANEXO II

Las minorías nacionales

Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa, acordamos lo que sigue en materia de protección de las minorías nacionales:

Las minorías nacionales, que los avatares de la historia han establecido en Europa, deben ser protegidas y respetadas a fin de contribuir así a la estabilidad y a la paz.

En esta Europa que queremos construir, hay que responder a este desafío: asegurar la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales en el seno de un Estado de derecho, en el respeto de la integridad territorial y la soberanía nacional de los Estados. En esas condiciones, esas minorías aportarán una preciosa contribución a la vida de nuestras sociedades.

La creación de un clima de tolerancia y de diálogo es necesaria para la participación de todos en la vida política. a este respecto, una contribución importante debe ser aportada por las colectividades regionales y locales.

En sus acciones, los Estados deben asegurar el respeto de los principios que están en la base de nuestra tradición europea común: la igualdad ante la ley, la no discriminación, la igualdad de

oportunidades, los derechos de asociación y de reunión así como la participación activa en la vida pública.

Los Estados deberán crear las condiciones que permitan a las personas pertenecientes a minorías nacionales desarrollar su cultura, preservando al mismo tiempo su religión, sus tradiciones y sus costumbres. Estas personas deben poder utilizar su lengua tanto en privado como en público y deberán poder hacerlo, bajo ciertas condiciones, en sus relaciones con las autoridades públicas.

Subrayamos la importancia que pueden tener para la estabilidad y la paz en Europa los acuerdos bilaterales entre Estados tendentes a asegurar la protección de las minorías nacionales afectadas.

Confirmamos nuestra determinación para poner plenamente en marcha los compromisos relativos a la protección de minorías nacionales contenidos en el Documento de Copenhague y en otros documentos de la CSCE.

Consideramos que el Consejo de Europa debe servir para traducir tan ampliamente como sea posible esos compromisos políticos en instrumentos jurídicos.

Teniendo en consideración su vocación fundamental, el Consejo de Europa está particularmente bien situado para contribuir a la regulación de los problemas de las minorías nacionales. A este respecto pretendemos proseguir la estrecha cooperación establecida entre el Consejo

de Europa y el Alto Comisariado de la CSCE para las minorías nacionales.

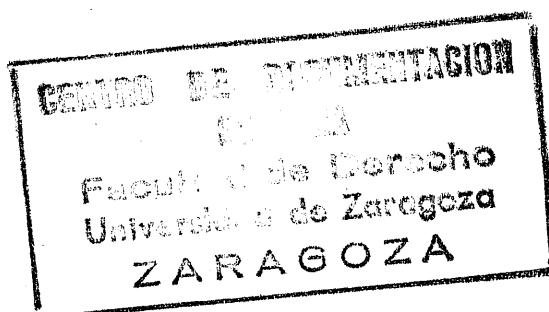
En consecuencia, decidimos encargar al Comité de Ministros:

- la elaboración de las medidas de confianza que permitan aumentar la tolerancia y la comprensión entre los pueblos;

- la prestación de toda la asistencia que le sea solicitada para la negociación y la puesta en marcha de tratados sobre cuestiones relativas a las minorías nacionales así como a los acuerdos de cooperación transfronteriza;

- la redacción en breve plazo de un Convenio-marco que precise los principios que los Estados contratantes se comprometen a respetar para asegurar la protección de las minorías nacionales. Este instrumento se abrirá igualmente a la firma de Estados no miembros;

- el inicio de los trabajos de redacción de un Protocolo que complete a la Convención europea de derechos humanos en el ámbito cultural, con disposiciones que garanticen los derechos individuales, sobre todo para las personas que pertenecen a minorías nacionales.



ANEXO III

Declaración y Plan de acción sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia

Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa,

Persuadidos de que la diversidad de tradiciones y culturas constituye desde hace siglos una de las riquezas de Europa, y que el principio de tolerancia es la garantía del mantenimiento en Europa de una sociedad abierta y respetuosa de la diversidad cultural, a la que estamos ligados.

Convencidos de que la realización de una sociedad democrática y pluralista, respetuosa de la igual dignidad de todos los seres humanos, permanece como uno de los objetivos principales de la construcción europea.

Alarmados por el resurgir actual de fenómenos de racismo, xenofobia y antisemitismo, el desarrollo de un clima de intolerancia, la multiplicación de actos de violencia, sobre todo en relación a migrantes y personas descendientes de la inmigración, tratos degradantes y prácticas discriminatorias que los acompañan.

Igualmente alarmados por el resurgir de nacionalismos agresivos y etnocentrismos que constituyen nuevas expresiones de xenofobia.

Inquietos por la degradación de las condiciones económicas que amenaza la cohesión de las sociedades europeas engendrando formas de exclusión susceptibles de favorecer las tensiones sociales y las manifestaciones xenófobas.

Persuadidos de que estos fenómenos de intolerancia amenazan las sociedades democráticas y sus valores fundamentales y socavan las bases de la construcción europea.

Confirmando la Declaración de 14 de mayo de 1981 del Comité de Ministros, por la que éste condenaba solemnemente todas las formas de intolerancia así como los actos de violencia que ellas engendran.

Reafirmando los valores de solidaridad que deben inspirar a todos los miembros de la sociedad para reducir la marginación y la exclusión social.

Convencidos por lo demás de que el futuro de Europa exige por parte de los individuos y los grupos, más allá de la tolerancia, una voluntad de tratar en conjunto y combinadamente sus propias aportaciones,

- Condenamos de la manera más firme el racismo en todas sus formas, la xenofobia, el antisemitismo así como la intolerancia y todas las formas de discriminación religiosa;

- Animamos a los Estados miembros a continuar los esfuerzos ya emprendidos para eliminar esos fenómenos y nos comprometemos a reforzar

las leyes nacionales y los instrumentos internacionales así como a adoptar las medidas apropiadas en el plano nacional y europeo;

- Exhortamos a intervenir contra todas las ideologías, políticas y prácticas que inciten al odio racial, a la violencia y a la discriminación, así como contra todo acto o lenguaje que refuerce los miedos y las tensiones entre grupos de pertenencia racial, étnica, nacional, religiosa o social diferente;

- Lanzamos una llamada urgente a los pueblos, a los grupos, a los ciudadanos europeos y particularmente a los jóvenes para que se comprometan resueltamente en la lucha contra todas las formas de intolerancia, y para que participen activamente en la construcción de una sociedad europea democrática, tolerante y solidaria, sobre la base de valores comunes.

A estos efectos, encargamos al Comité de Ministros el desarrollo y la puesta en marcha, en el más breve plazo posible, del siguiente plan de acción y la movilización de los recursos financieros necesarios.

PLAN DE ACCIÓN

1. Lanzamiento de una vasta campaña europea para la juventud con el fin de movilizar al público en favor de una sociedad de tolerancia, fundada sobre la igual dignidad de todos sus miembros, y contra las manifestaciones de racismo, xenofobia, antisemitismo e intolerancia.

Esta campaña, coordinada por el Consejo de Europa en cooperación con las organizaciones europeas de juventud, tendrá una dimensión nacional y local mediante la puesta en marcha de comités nacionales.

Se dirigirá sobre todo a estimular proyectos piloto que impliquen a todos los sectores de la sociedad.

2. Invitación a los Estados miembros a reforzar las garantías contra todas las formas de discriminación fundadas en la raza, el origen nacional o étnico o sobre la religión y con este fin se procederá a:

- reexaminar inmediatamente sus legislaciones y reglamentaciones con el fin de eliminar de ellas las disposiciones susceptibles de generar discriminaciones fundadas sobre uno de esos motivos o de mantener prejuicios;

- asegurar la puesta en marcha efectiva de legislaciones tendentes a combatir el racismo y la discriminación;

- reforzar y poner en marcha medidas de prevención tendentes a combatir el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia, prestando una atención particular a las medidas destinadas a reforzar la toma de conciencia de estos fenómenos y a establecer la confianza.

3. Creación de un Comité de expertos gubernamentales, que tendrá como mandato:

- examinar las legislaciones, las políticas y otras medidas tomadas por los Estados miembros tendientes a combatir el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia así como su eficacia;
- estimular la acción en la materia a nivel local, nacional y europeo;
- formular recomendaciones de política general con respecto a los Estados miembros;
- estudiar los instrumentos jurídicos internacionales aplicables a la materia, de cara a su reforzamiento si fuese necesario.

El Comité de expertos informará regularmente al Comité de Ministros, el cual solicitará las opiniones de los Comités directores afectados.

Las modalidades complementarias para el funcionamiento de este nuevo mecanismo deberán ser decididas por el Comité de Ministros.

4. Reforzamiento de la comprensión mutua y de la confianza entre los pueblos por medio de los programas de cooperación y asistencia del Consejo de Europa. Los trabajos en este campo deberán tratar en particular sobre:

- el estudio de las causas profundas de la intolerancia y de los remedios a aportar, sobre todo a través de la organización de un seminario y del apoyo a los programas de investigación;
- el desarrollo de la educación en los ámbitos de los derechos humanos y del respeto de las diversidades culturales;

- el reforzamiento de los programas tendentes a eliminar los prejuicios a través de la enseñanza de la historia poniendo en evidencia las influencias mutuas positivas entre los diferentes países, religiones e ideas en el desarrollo histórico de Europa;

- el ánimo de la cooperación transfronteriza entre colectividades locales, a fin de reforzar la confianza;

- la intensificación del trabajo de cooperación en los ámbitos de las relaciones intracomunitarias y de la igualdad de oportunidades;

- el desarrollo de políticas de lucha contra la exclusión social y la pobreza extrema.

5. Solicitar a los profesionales de los medios de comunicación que presenten sus reportajes y comentarios sobre los actos de racismo y de intolerancia de forma realista y responsable y proseguir con la elaboración de códigos de deontología profesional que reflejen esas exigencias.

En la ejecución de ese Plan, el Consejo de Europa tendrá en cuenta debidamente los trabajos de la UNESCO en el ámbito de la tolerancia, en particular la preparación de un «Año de la tolerancia» en 1995.

Un primer informe sobre la puesta en marcha del Plan de acción será sometido al Comité de Ministros con ocasión de su 94ª sesión en mayo de 1994.

DECLARACIÓN SOBRE RUSIA

Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa, reunidos en Viena el 8 de octubre de 1993, expresamos nuestra profunda preocupación por los acontecimientos que acaban de producirse en la Federación de Rusia. Deploramos la pérdida de un gran número de vidas humanas que resulta del recurso a la violencia, provocado por los oponentes a las reformas.

Expresamos nuestra solidaridad con aquellos que son partidarios de las reformas, bajo la dirección del Presidente Boris Yeltsin. Expresamos la esperanza de la continuación resuelta del proceso de democratización comenzado.

A este respecto, acordamos la mayor importancia a la celebración tan pronto como sea posible de elecciones libres y honestas que den al pueblo ruso la posibilidad de expresarse claramente sobre su futuro y crear las condiciones para la adopción de la necesaria nueva constitución.

Subrayando la necesidad de un desarrollo democrático, reafirmamos nuestra determinación de apoyar vigorosamente el proceso de reformas, entre otras cosas intensificando, en el marco de los programas de cooperación del Consejo de Europa con Rusia, la asistencia al

desarrollo de instituciones democráticas y de sistemas jurídicos respetuosos de los derechos humanos y de la preeminencia del derecho.

Saludamos el mensaje del Presidente de la Federación de Rusia en el que reafirma la opción irrevocable de las reformas y las transformaciones democráticas conducentes al acercamiento de Rusia al Consejo de Europa.

ANEXO B

**DECLARACIÓN EMITIDA CON MOTIVO
DEL DÍA DE EUROPA 1994**

El Real Instituto de Estudios Europeos expresa su gran satisfacción por la culminación en el día de ayer, en el marco de la Unión Europea, del cuarto proceso de ampliación del ámbito territorial de la integración europea, que abre de forma irreversible la necesidad de concebir una nueva estructura institucional para la nueva Europa en una perspectiva de futuro.

Al expresarlo públicamente desea hacer un llamamiento a los Gobiernos nacionales de los 16 Estados actualmente implicados en el proceso, así como a las instituciones europeas, para que den muestras de generosidad y de coherencia política paneuropea. En definitiva para que, por encima de visiones a corto plazo y rutinarias, que pudieran acaso prevalecer, se desarrolle un sincero esfuerzo ante el magno reto que la **nueva situación** europea implica, en el sentido de que debe buscarse una fórmula imaginativa que permita asegurar el desarrollo y la seguridad democrática en Europa, y hacer coincidir al máximo la Europa real con la Europa oficial, favoreciendo con la mayor urgencia y con generosos periodos transitorios la gran ampliación de la Unión Europea y la necesaria adaptación de ésta, y estudiando a fondo mecanismos de funcionamiento de la futura e ineludible Europa de las ins-

tituciones, basados en nuevas pautas razonables, equilibradas y realistas, con una especial atención al ciudadano y a la opinión pública.

En ese esfuerzo de alcance histórico, que coronaría tantos años de trabajo, resulta esencial reconocer el papel desarrollado por el Consejo de Europa en la misión de cooperación internacional, y poner de relieve sus posibilidades de contribuir en el futuro a un éxito armónico en el proceso de construcción de Europa en el umbral del siglo XXI.

Bruselas, 5 de mayo de 1994.

NOTAS

Sergio Salinas Alcega es

* investigador de Derecho internacional público y Relaciones internacionales en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. Master en Comunidades Europeas por el Real Instituto de Estudios Europeos. Stagiaire en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo de Europa durante los meses de septiembre a diciembre de 1993.

¹ Fundamentalmente Reino Unido, Austria, Prusia y Rusia.

² Los 32 Estados miembros del Consejo de Europa más los 8 que en ese momento disfrutaban del estatuto de «invitado especial» ante la Asamblea Parlamentaria de la Organización de Estrasburgo.

³ CARRILLO SALCEDO, J.A., **El Derecho internacional en perspectiva histórica**, Tecnos, Madrid, 1991, pág. 28.

⁴ Que no debe confundirse con el Consejo Europeo, que reúne a los Jefes de Estado o de Gobierno de los países miembros de la Unión Europea; para más información sobre el Consejo Europeo vid. SALINAS ALCEGA, S., **El Consejo Europeo. Un análisis jurídico-internacional desde la perspectiva de la integración**, Zaragoza, 1994.

⁵ Dicho sistema se encuentra en estos momentos en una etapa de transformación, de cara a afrontar las consecuencias de la entrada de las nuevas democracias surgidas del desmoronamiento del bloque soviético, si bien esta cuestión será estudiada con mayor profundidad más adelante.

⁶ Para un mejor conocimiento de las actividades de los diversos órganos del Consejo de Europa, vid. las crónicas publicadas regularmente en la RIE, dirigida por Araceli Mangas Martín.

⁷ Llevando la analogía entre ambos acontecimientos hasta el punto de comparar el simbolismo de la caída del muro de Berlín, el 9 de noviembre de 1989, con la toma de la Bastilla, el 14 de julio de 1789. Vid. TRUYOL Y SERRA, A., **La sociedad internacional**, Alianza Editorial, Madrid, 1993, págs. 173 y ss. Otras personalidades han comparado la trascendencia de los cambios producidos en Europa a partir de 1989 con otros grandes acontecimientos de la historia de la humanidad; así el Presidente de la República Checa, Vaclav Havel, afirmaba que «se trata de un giro histórico de una importancia comparable a la caída del Imperio romano»; vid. LALUMIÈRE, C., «Vers un Conseil Paneuropéen», **Revue du Marché Commun et de l'Union européenne**, n° 369, Paris, junio 1993, pág. 506.

⁸ Vid. MORIN, E., **Penser l'Europe**, Éditions Gallimard, Paris, 1990, pág. 32.

⁹En ese sentido se pronunciaba Catherine Lalumière, anterior Secretaria General del Consejo de Europa, con ocasión de una entrevista concedida al diario francés *Le Figaro*, el 8 de octubre de 1993, al afirmar que había que empezar a razonar en términos de «Europa continental».

¹⁰De tal forma que, como indica Catherine Lalumière, se establezca un «núcleo duro» inmutable, que estaría constituido por los valores básicos del Consejo de Europa, el respeto de los derechos humanos, la democracia pluralista y el imperio de la ley, mientras que los demás elementos de dicho modelo estarían abiertos a las peculiaridades de cada país; vid. LALUMIÈRE, C., «The Council of Europe's place in the new European architecture», **NATO Review**, nº 5, Volume 40, Brussels, October 1992, pág. 9.

¹¹A pesar de que, como reconoce este mismo autor, la mayor parte de las veces la propaganda oficial que, en relación al respeto de dichos derechos, se hacía en esos países no se correspondía con el grado de eficacia real de los mismos. Vid. TOUSCOZ, J., «Les droits de l'homme et l'Europe», **L'Europe et le droit**, Mélanges en hommage à Jean Boulouis, Dalloz, Paris, 1991, pág. 501.

¹²Vid. LEUPRECHT, P., «Les droits de l'homme ferment d'unité pour la Grande Europe?», **Objectif Europe, nouvelle série**, nº 3-4, juillet-septembre, Strasbourg, 1989, pág. 23.

¹³Baste recordar, a modo de ejemplo, el levantamiento en Berlín oriental en 1953, o los sucesos registrados, a lo largo de la segunda mitad del presente siglo, en Hungría, Polonia o Checoslovaquia.

¹⁴Así lo reconocía Mikhail Gorbachev, entonces Presidente del Soviet Supremo de la URSS, al dirigirse a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, el 6 de julio de 1989, cuando calificaba a la Organización de Estrasburgo como el lugar predestinado para reconciliar a la «familia europea».

¹⁵La práctica ha venido a confirmar la visión del Consejo de Europa como el primer paso en el camino de integración de los países de Europa central y oriental en las estructuras de cooperación a nivel europeo; a partir de 1989, estos países se han ido adhiriendo a la Organización de Estrasburgo; el primero fue Hungría, en 1990, más tarde serían Polonia, en 1991, Bulgaria, en 1992, Eslovenia, Estonia Lituania, la República Checa, la República Eslovaca y Rumania, todas ellas en 1993. Además, Albania, Belarus, Croacia, Letonia, la antigua República Yugoslava de Macedonia, Moldavia, Rusia y Ucrania gozan actualmente del estatuto de «invitado especial».

¹⁶MINC, A., **La nueva Edad media. El gran vacío ideológico**, Ediciones Temas de hoy, Madrid, 1994, pág. 18.

¹⁷En ese sentido se expresaba el Representante Permanente de los Países Bajos ante el Consejo de Europa, Gualthérie van Weezel, en el marco de una reunión de la Asociación de

Periodistas europeos celebrada en La Haya, en la que afirmaba, además, que eso podría sentar un peligroso precedente de cara a una hipotética demanda de adhesión de otros Estados como Croacia o la propia Serbia; esas declaraciones fueron recogidas por el diario holandés NCR Handelsblad, el 5 de octubre de 1993. Por otra parte es de destacar el hecho de que, con ocasión del debate en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, acerca de la posible adhesión de Rumania a la Organización, las reticencias más importantes para dicha adhesión venían de parte de los representantes de otro Estado de la Europa central y oriental, Hungría, que aducía la falta de respeto de los derechos humanos en Rumania, aunque la posición húngara sea explicable teniendo en cuenta los conflictos surgidos del trato que recibe la minoría húngara en la Transilvania rumana.

¹⁸ Tal y como defendía Catherine Lalumière en una entrevista concedida al periódico húngaro Magyar Nemzet, el 25 de septiembre de 1993.

¹⁹ En realidad dicha propuesta no hacía sino replantear una iniciativa de la propia Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, que en su Recomendación 803 (1977) ya había sugerido tal posibilidad.

²⁰ Esa invitación recibiría una respuesta afirmativa por parte del Comité de Ministros, que, en su reunión de Estambul, los días 10 y 11 de septiembre de 1992, acordaba «aceptar con gratitud la invitación del Gobierno austriaco para celebrar una Cumbre en Viena con el fin de examinar el papel futuro del Consejo de Europa en un marco paneuropeo». Vid. **Rapport sur le Sommet de Vienne**, Doc. 6862 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de 11 de junio de 1993, págs. 4 y ss.

²¹ De esa forma se pronunciaba el Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, el español Miguel Angel Martínez, en una entrevista concedida a El País, el 8 de octubre de 1993.

²² Creado por la Asamblea Parlamentaria, mediante sus Resoluciones 917 y 920 (1989), para consolidar sus relaciones con las Asambleas de las nuevas democracias de la Europa central y oriental. Este estatuto atribuye, a aquellos países que gozan del mismo, el derecho a enviar delegaciones a las sesiones plenarias de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, esas representaciones han de incluir a representantes de las diferentes corrientes de opinión presentes en cada Estado; además, y previa invitación, pueden asistir a las reuniones de las comisiones de la Asamblea. El objetivo del estatuto de «invitado especial» no es otro que el animar a esos países a continuar en el camino de las reformas democráticas, para que, llegado el caso, estén en condiciones de cumplir los requisitos señalados por el Estatuto del Consejo de Europa de cara a su futura adhesión a la Organización como miembros de pleno derecho. De una manera sintética se

podría decir que este estatuto de «invitado especial» tiene por objeto preparar a esos países para una posterior adhesión.

²³ El 21 de septiembre el Presidente Boris Yeltsin daba a conocer, ante las cámaras de la televisión rusa, el Decreto 1400, sobre reforma constitucional gradual en la Federación rusa, además se anunciaban elecciones al nuevo Parlamento para los días 11 y 12 de diciembre. Eso motivó la reacción del Soviet Supremo que destituyó a Yeltsin invistiendo con sus poderes a Aleksandr Rustkoi, dando comienzo a una serie de enfrentamientos que culminaron el 4 de octubre con el asalto al edificio del Parlamento, por parte de las tropas leales a Yeltsin, y el apresamiento de Rustkoi y del Presidente del Soviet Supremo, Rusland Jasbulatov.

²⁴ Este se encontraba en esos días asistiendo a una reunión cuatripartita que tenía lugar en Moscú, con el fin de terminar con los conflictos del Cáucaso.

²⁵ Esta solicitud fue presentada por el Ministro de Asuntos Exteriores, Andrei Kozyrev, el 6 de mayo de 1992, con ocasión de un intercambio de puntos de vista que éste mantuvo con los Ministros de los países miembros del Consejo de Europa respecto de la evolución política en Rusia y el futuro de la cooperación a nivel paneuropeo. El 25 de mayo de 1992 el Comité de Ministros adoptó la Resolución (92) 27 sobre la Federación rusa, invitando a la Asamblea Parlamentaria a dar su opinión en esta cuestión; ésta, en su informe sobre la ampliación del Consejo de Europa (Doc. 7103, de 10 de junio de 1994), colocaba a la Federación de Rusia entre los países que se consideraban como nuevos miembros potenciales a medio plazo. Previamente, el 14 de enero de 1992, se concedía a la Federación rusa el estatuto de invitado especial ante la Asamblea Parlamentaria.

²⁶ Entre los partidarios de este segundo punto de vista se encuentra, en principio, Hans-Peter Furrer, quien afirma que el exigir a Rusia un cumplimiento demasiado estricto de dichas condiciones podría retrasar excesivamente el acceso de ésta al Consejo de Europa, lo que podría dar a lugar a que los partidarios de las reformas perdiesen apoyos en la población, al no encontrar mejoras tangibles en su situación, reforzando las posibilidades de una vuelta a la política previa a la perestroika y la glasnost. Vid. FURRER, H.-P., «Les taches politiques du Conseil de l'Europe dans la nouvelle Europe», **Bulletin d'information des Organisations Internationales Non-Gouvernementales (ONG) dotées du statut consultatif auprès du Conseil de l'Europe**, Strasbourg, printemps 1993, pág. 11.

²⁷ Los tres ausentes fueron los Jefes de Gobierno del Reino Unido, Grecia y Hungría, aunque en todos los casos las ausencias estaban debidamente justificadas; así, John Major asistía al congreso del Partido Conservador británico que se celebraba en esas mismas fechas, Constantinos Mitsotakis, no se encontraba en Viena a causa de las elecciones que debían celebrarse en su país

el 10 de octubre, y Josef Antall no tomaba parte en la Cumbre como consecuencia de una enfermedad. Sin embargo, todos ellos fueron representados por altos cargos de estos Estados, el Reino Unido estaba representado por el Lord Chancellor Lord Mackay of Clashfern, Grecia por su Secretario de Estado de Asuntos Exteriores, Virginia Tsouderos y Hungría por su Ministro de Asuntos Exteriores, Géza Jeszensky.

²⁸ Los discursos de François Mitterrand y Vaclav Havel, durante el encuentro que ambos tuvieron en Praga, están recogidos en ZORGBIBE, Ch., **Histoire de la construction européenne**, Presses Universitaires de France, Paris, 1993, págs. 373-376.

²⁹ En su discurso el Presidente de la República francesa afirmó que la salvaguardia de las libertades no sería posible sin instituciones apropiadas, señalando textualmente que «sin instituciones no hay libertad ni democracia, sin instituciones no hay Europa».

³⁰ Vid. **Recommandation 1231 (1994) relative aux suites à donner au Sommet de Vienne du Conseil de l'Europe**, adoptada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 26 de enero de 1994.

³¹ Vid. **Recommandation 1139 (1991) relative au rôle institutionnel du Conseil de l'Europe dans un continent aspirant à une unité renforcée**, adoptada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 29 de enero de 1991.

³² En el informe que su comisión de asuntos políticos preparaba en relación a la Cumbre; vid. **Rapport sur les suites à donner au Sommet de Vienne**, (Rapporteur: M. Schieder), Doc. 6976, de 20 de enero de 1994, pág. 3.

³³ Esas Recomendaciones eran la 1201 (1993) relativa a la elaboración de un Protocolo adicional a la Convención europea de derechos humanos sobre los derechos de las minorías, la 1214 (1993) relativa a la Cumbre de Viena, la 1220 (1993) relativa a los acontecimientos políticos recientes en relación con la Cumbre de Viena y la 1222 (1993) relativa a la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia.

³⁴ Como la relativa a que el comité de expertos creado en el marco del Plan para la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia estuviese compuesto por expertos gubernamentales, en lugar de por expertos independientes, como había pedido la Asamblea Parlamentaria.

³⁵ Así se recoge en el Estatuto de Londres, constitutivo del Consejo de Europa, que, tanto en su Preámbulo como en su artículo 3 hace referencia al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales como uno de los valores espirituales y morales que forman parte del patrimonio común de los pueblos de los Estados miembros.

³⁶ Vid. PASTOR RIDRUEJO, J.A., **Curso de Derecho internacional público y Organizaciones internacionales**, 5ª edición, Tecnos, Madrid, 1994, pág. 231.

³⁷ El número de demandas planteadas ante la Comisión europea de derechos humanos ha pasado de 404 en 1981 a 2037 en 1993; por su parte también el Tribunal ha visto aumentar el número de casos que han llegado ante él, así mientras que hasta 1988 éstos nunca habían superado la cifra de 25, en 1991 se alcanzaron los 93, mientras que en 1992 y 1993 se llegaba, respectivamente, a 50 y 52. Incluso el Comité de Ministros ha visto como aumentaba el número de supuestos en los que tenía que conocer, en virtud del artículo 32 de la Convención europea de derechos humanos, pasando éstos de 15 a finales de 1992 a 189 un año más tarde. Todo ello lleva como consecuencia que transcurra una media de cinco años desde la interposición de la demanda ante la Comisión hasta que se llega a una sentencia del Tribunal o una decisión del Comité de Ministros. Todos estos datos aparecen recogidos en el **Rapport explicatif** al protocolo nº 11 a la Convención europea de derechos humanos, Doc. (H94-5F), Estrasburgo, mayo 1994.

³⁸ Vid. CARRILLO SALCEDO, J.A., «Vers la réforme du mécanisme de contrôle institué par la Convention européenne des Droits de l'Homme», **RGDIP**, Tome 97, nº 3, Paris, 1993, pág. 638. En el mismo sentido se pronuncia el informe elaborado por la comisión de asuntos jurídicos y derechos humanos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, que concluye señalando que «en consecuencia una reforma urgente y radical es indispensable y debe desembocar en un mecanismo de control judicial fuerte y eficaz que funcione a tiempo completo», vid. **Rapport sur la réforme du mécanisme de contrôle de la Convention européenne des Droits de l'Homme**, (Rapporteur: M. Vogel), Doc. 6659, de 15 de septiembre de 1992, pág. 1.

³⁹ Vid. **Recommandation 1194 (1992) relative à la réforme du mécanisme du contrôle de la Convention européenne des Droits de l'Homme**, adoptada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 6 de octubre de 1992.

⁴⁰ El proceso seguido para dicha reforma puede estudiarse en CARRILLO SALCEDO, J. A., «Vers la réforme du mécanisme de contrôle institué par la Convention européenne des Droits de l'Homme», **op. cit.**; también se hace referencia a dicho proceso, junto con la cuestión del tratamiento de los derechos de las minorías en la Declaración de Viena, en CARRILLO SALCEDO, J.A., ARCOS VARGAS, M. y SALADO OSUNA, A., «La Declaración de Viena de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa», **RIE**, vol. 21, nº 1, Madrid, 1994, pág. 125 y ss.

⁴¹ La posibilidad de llevar a cabo una fusión entre la Comisión y el Tribunal en un órgano único aparece, por primera vez, con ocasión de una reunión del CDDH, llevada a cabo en julio de 1982; más tarde figurará en la lista de reformas ha largo plazo elaborada por el «comité de expertos para la mejora de los procedimientos de protección de los derechos humanos», pero, habrá que esperar hasta la Conferencia ministerial europea sobre los

derechos humanos, celebrada en Viena en marzo de 1985, para que la idea de esa fusión sea evocada, por primera vez, a nivel político.

⁴² Vid. **Protocole N° 11 à la Convention de sauvegarde des droits de l'homme et des libertés fondamentales, portant restructuration du mécanisme de contrôle établi par la Convention**, édition provisoire, Strasbourg, mayo 1994.

⁴³ Vid. MORIN, E., **Penser l'Europe, op. cit.**, pág. 22.

⁴⁴ LHOMEI, E., «L'onde de choc», **Les études de la documentation française**, l'Europe centrale et orientale, Paris, 1993, págs. 9 y ss.

⁴⁵ Aunque, en ocasiones, esos grupos disfrutaban de un status justo, como ocurre con el trato concedido en 1991 por el Parlamento italiano a los 300.000 alemanes del Tirolo del Sur, garantizándoles sus derechos lingüísticos tanto en la administración como en las escuelas, o con el que reciben la minoría sueca en Finlandia o la alemana en Dinamarca; sin embargo, a veces, esos grupos son objeto de un trato discriminatorio por parte del Estado en el que se encuentran integrados, en este sentido se pueden citar, por ejemplo, los casos de los 2 millones de húngaros que, junto con una importante minoría alemana, viven en la Transilvania rumana, los 15 millones de gitanos que habitan en todos los países europeos, los casi 2 millones de albaneses de Kosovo, la minoría húngara de la Vojvodina yugoslava, la minoría turca en Bulgaria, la griega en Albania o el tratamiento de la minoría rusa en los Estados bálticos. Sólo Rusia cuenta con 25 millones de personas que habitan las nuevas Repúblicas surgidas del desmembramiento de la URSS. El ejemplo de lo que puede suponer el problema de las minorías caso de que no se encuentre una solución está perfectamente representado por la tragedia yugoslava.

⁴⁶ Aunque el tema de las comunidades de emigrantes es poco probable que pueda fructificar ya que Alemania, ferviente partidario de la defensa de las minorías nacionales cuando piensa en los *Auslandsdeutsche*, se muestra muy cauto a la hora de englobar en el concepto de minoría a sus *Gastarbeiter*, acaso para evitar que los millones de turcos presentes en Alemania puedan ser reconocidos como minoría nacional.

⁴⁷ La postura española en la cuestión de las minorías fue expresada por el Presidente del Gobierno en el discurso pronunciado con ocasión de la Cumbre al indicar que «no existe titular de derechos distinto del individuo».

⁴⁸ La idea de la elaboración de ese Protocolo había sido apoyada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, que, tanto en la Directiva 474 (1992) como en su Recomendación 1177 (1992), ambas adoptadas el 5 de febrero de 1992, se había decantado por esa posibilidad en detrimento de la otra alternativa, que era la elaboración de una Convención específica de protección de los derechos de las minorías nacionales, tal y como propuso la Comisión europea para la democracia por el derecho (Comisión de Venecia); con esa elección, según se recoge en el

rapport relatif à un protocole additionnel à la Convention européenne des Droits de l'Homme sur les droits des minorités, (Rapporteur: M. Worms), Doc. 6742, de 19 de enero de 1993, la Asamblea Parlamentaria trataba de evitar los riesgos derivados de la existencia de varias jurisdicciones competentes en materia de derechos humanos. La Asamblea elaboró un proyecto de Protocolo que dirigió al Comité de Ministros, vid. **Recommandation 1201 (1993) relative à un protocole additionnel à la Convention européenne des Droits de l'Homme sur les droits des minorités nationales**, texto adoptado por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 1 de febrero de 1993. La opinión de la Asamblea Parlamentaria fue tenida en cuenta por el Comité de Ministros, el cual, en las nuevas instrucciones dadas al CDDH, en marzo de 1993, ya le encomendaba tener en cuenta la elaboración de un Protocolo adicional a la Convención europea de derechos humanos, de acuerdo con el propuesto por la Asamblea Parlamentaria en su Recomendación 1201 (1993).

⁴⁹ Ese carácter limitado es lo que ha motivado la opinión de la Asamblea Parlamentaria, expresada en su Recomendación 1231 (1994), lamentando no haber alcanzado un acuerdo respecto del Protocolo adicional a la Convención europea de derechos humanos.

⁵⁰ El 4 de noviembre de 1993, el Comité de Ministros creaba el CAHMIN, con el mandato de cumplir éstos objetivos; el CAHMIN ha tenido reuniones en enero y en marzo del presente año; además, el comité de Delegados de los Ministros autorizaba, en su reunión de febrero de 1994, al CAHMIN a aumentar notablemente el número de sus reuniones con el fin de que éste pueda cumplir con los plazos que le fijó el Comité de Ministros, en su reunión de noviembre, que son:

- El 30 de junio de 1994 para redactar el proyecto de Convenio-marco que precise los principios que los Estados contratantes se comprometen a aceptar para asegurar la protección de las minorías nacionales.

- El 31 de diciembre de 1994 para terminar el proyecto de Protocolo que complete la Convención europea de derechos humanos en el ámbito cultural.

⁵¹ Para una completa información de la actual situación y el posible desarrollo futuro de los diversos grupos de ideología racista, tanto en los Estados miembros de la Unión Europea como en los países de la Europa central y oriental y en otros Estados, vid. **Informe sobre las conclusiones de la comisión de investigación del racismo y la xenofobia del Parlamento Europeo**, Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, Bruselas-Luxemburgo, 1991. El citado informe concluye afirmando su tristeza por el hecho de que, casi 4 años después de la Declaración común contra el racismo y la xenofobia, acordada el 11 de junio de 1986, siguen existiendo una enorme cantidad de testimonios que indican la fuerza creciente de estos fenómenos en todos los países europeos.

⁵² *Ibidem*, pág. 3.

⁵³ Comité creado en 1985, a raíz de un seminario realizado en 1984 sobre el tema «Lograr que funcione una sociedad multiétnica».

⁵⁴ Vid. **Recommandation 1222 (1993) relative à la lutte contre le racisme, la xénophobie et l'intolérance**, adoptada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 29 de septiembre de 1993.

⁵⁵ El Congreso viene a sustituir a la CPLRE, creada en 1957. El objetivo del Congreso, según recoge la resolución estatutaria que lo instituye, es asegurar que las colectividades locales y regionales van a participar de manera adecuada en los trabajos del Consejo de Europa y en todo el proceso de construcción europea. Las diferencias principales del Congreso con respecto a la Conferencia son que mientras aquella tenía un status de comité de expertos, el Congreso se ha convertido en un órgano consultivo, con un papel equivalente al de la Asamblea Parlamentaria, pasando a ser el órgano clave para alcanzar el objetivo de la «democracia local», mediante la intensificación de la cooperación transfronteriza. Además, otra diferencia es que el Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa está constituido por dos Cámaras: una que recoge la representación de las colectividades locales y otra la de los entes regionales. El Congreso de Poderes Locales y Regionales tuvo su primera sesión en Estrasburgo, durante los días 31 de mayo a 3 de junio de 1994.

⁵⁶ Vid. **Rapport relatif à l'adoption d'un Statut révisé du Conseil de l'Europe**, (Rapporteur: Lord FINSBERG), Doc. 6788, 8 de marzo de 1993.

⁵⁷ Vid. **Recommandation 1231 (1994) relative aux suites à donner au Sommet de Vienne du Conseil de l'Europe**, adoptada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 26 de enero de 1994.

⁵⁸ En ese sentido se pronunciaba Alejandro Rodríguez Carrión en su intervención en la IX Semana Europea de Jaca, en el contexto de su curso sobre «Las relaciones entre el Consejo de Europa y las Comunidades Europeas», al afirmar que nadie tiene la patente de la construcción europea y que si se quiere crear una verdadera unión europea hay que incorporar los valores y modelos de todas las Organizaciones internacionales existentes en nuestro continente.

⁵⁹ Tanto el Secretario General de la CSCE como el Comisario europeo, Hans van der Broek, asistieron a la Cumbre en calidad de invitados. Para mayor información de la cooperación del Consejo de Europa con la CSCE, particularmente en lo que se refiere a la protección de los derechos humanos, vid. FERNÁNDEZ SOLA, N., **La dimensión humana de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa**, Monografías civitas, Zaragoza, 1993, págs. 168 y ss.

⁶⁰ Entrevista concedida al periódico L'Alsace, el 7 de octubre de 1993.

⁶¹ LALUMIÈRE, C., «The Council of Europe's place in the new european architecture», **op. cit.**, pág. 10.

⁶² Aprobado por Resolución (93) 56, adoptada por el Comité de Ministros el 10 de diciembre de 1993.

⁶³ Lo que ha conllevado un incremento del 5,4 % en el presupuesto de 1994 con respecto al del año anterior; de un presupuesto de 743.867.000 FF en 1993 se ha pasado a otro que ronda los 784.000.000 FF.

⁶⁴ BERNAD Y ÁLVAREZ DE EULATE, M., **El Derecho internacional en la nueva situación**, Zaragoza, 1993, págs. 42 y ss.

⁶⁵ Con ocasión del reunión del Consejo Ejecutivo del Club de Roma, celebrada en Zaragoza los días 21 y 22 de marzo de 1994.

⁶⁶ Declaración emitida en Bruselas, el 5 de mayo de 1994, con motivo del día de Europa, que figura en el Anexo B.

⁶⁷ El autor norteamericano lo define como la desorientación que provoca en los individuos el tener que asumir un cambio excesivo en un período demasiado breve de tiempo, Vid. TOFFLER, A., **El Shock del futuro**, Plaza y Janés editores, Barcelona, 1993, págs. 8.

⁶⁸ BERNAD Y ÁLVAREZ DE EULATE, M., **El Derecho internacional en la nueva situación**, **op. cit.**, pág. 43.

⁶⁹ LALUMIÈRE, C., «Vers un Conseil paneuropéen», **op. cit.**, pág. 502.

SIGLAS

| | |
|---------------|--|
| CAHMIN | Comité de expertos para la protección de las minorías nacionales |
| CDDH | Comité Director de Derechos Humanos |
| CPLRE | Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa |
| CSCE | Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa |
| FF | Francos Franceses |
| NATO | Organización del Tratado del Atlántico Norte |
| ONG | Organización No Gubernamental |
| OPOCE | Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas |
| PUF | <i>Presses Universitaires de France</i> |
| RGDIP | <i>Revue Générale de Droit International public</i> |
| RIE | <i>Revista de Instituciones Europeas</i> |
| UNESCO | Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura |
| URSS | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas |

BIBLIOGRAFÍA

- BERNAD Y ÁLVAREZ DE EULATE, M., **El Derecho internacional en la nueva situación**, Zaragoza, 1993.

- CARRILLO SALCEDO, J.A., **El Derecho internacional en perspectiva histórica**, Tecnos, Madrid, 1991

- *Idem*, «Vers la réforme du mécanisme du contrôle institué par la Convention européenne des Droits de l'homme», **RGDIP**, Tome 97, nº 3 Paris, 1993, págs. 629-643

- CARRILLO SALCEDO, J.A., ARCOS VARGAS, J.A. Y SALADO OSUNA, A., «La Declaración de Viena de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa», **RIE**, vol. 21, nº 1, Madrid, 1994, págs. 119-136.

- DUROSELLE, J.B., **Europa desde 1815 hasta nuestros días, vida política y relaciones internacionales**, Labor, Barcelona, 1967.

- FERNÁNDEZ SOLA, N., **La dimensión humana en la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa**, Monografías Civitas, Zaragoza, 1993.

- FURRER, H.-P., «Les taches politiques du Conseil de l'Europe dans la nouvelle Europe», **Bulletin d'information des Organisation Internationales Non-Gouvernementales (ONG) dotées du statut consultatif auprès du Conseil de l'Europe**, Strasbourg, printemps 1993, págs. 9-13.

- **Informe sobre las conclusiones de la comisión de investigación del racismo y la xenofobia del Parlamento Europeo**, OPOCE, Bruselas/Luxemburgo, 1991.

- LALUMIÈRE, C., «The Council of Europe's place in the new european architecture», **NATO Review**, nº 5, vol. 40, Brussels, october 1992, págs. 8-11.

- *Idem*, «Vers un Conseil Paneuropéen», **Revue du Marché Commun et de l'Union européenne**, nº 369, Paris, juin 1993, págs. 502-506.

- LEUPRECHT, H.-P., «Les droits de l'homme ferment d'unité pour la Grande Europe?», **Objectif Europe, nouvelle série**, nº 3-4, Strasbourg, juillet-septembre 1989, págs. 19-24.

- LHOMEL, E., «L'onde de choc», **Les études de la documentation française**, L'Europe centrale et orientale, Paris, 1993, págs. 9-13.

- MINC, A., **La nueva Edad Media. El gran vacío ideológico**, ediciones Temas de hoy, Madrid, 1994.

- MORIN, E., **Penser l'Europe**, Éditions Gallimard, Paris, 1990.

- PASTOR RIDRUEJO, J.A., **Curso de Derecho internacional público y Organizaciones internacionales**, 5ª edición, Tecnos, Madrid, 1994.

- **Revue de presse monographique sur le Sommet de Vienne (8-9 octobre 1993)**, Edition provisoire, Direction de la communication du Conseil de l'Europe, Strasbourg, 11 octobre 1993.

- **Revue de presse monographique sur le Sommet de Vienne (8-9 octobre 1993)**, 2ème partie, Direction de la communication du Conseil de l'Europe, Strasbourg, 20 octobre 1993.

- STRANNER, H., «Le Conseil de l'Europe cherche sa place dans la «grande Europe»», **Revue suisse pour les questions européennes**, Genève, juillet 1990, págs. 16-18.

- TOFFLER, A., **El shock del futuro**, Plaza y Janés, Barcelona, 1993.

- TOUSCOZ, J., «Les droits de l'homme et l'Europe», **L'Europe et le droit**, Mélanges offerts à Jean Boulouis, Dalloz, Paris, 1991, págs. 495-504

- TRUYOL Y SERRA, A., **La integración europea. Idea y realidad**, Discurso de recepción como académico de número en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 16 de mayo de 1972.

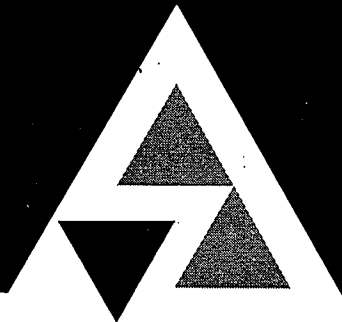
- *Idem*, **La sociedad internacional**, Alianza Universidad, Madrid, 1993.

- ZORGBIBE, CH., **Histoire de la construction européenne**, PUF, Paris, 1993.

ÍNDICE

| | <u>Págs.</u> |
|---|--------------|
| 1. INTRODUCCIÓN. EL CONSEJO DE EUROPA | 3 |
| 2. ¿POR QUÉ SE LLEGA A VIENA? | 6 |
| 3. LA REUNIÓN CON LOS PAÍSES CANDIDATOS. LA CUESTIÓN DE RUSIA | 11 |
| 4. LOS RESULTADOS DE LA CUMBRE | 13 |
| A. LA INSTAURACIÓN DE UN TRIBUNAL ÚNICO DE DERECHOS HUMANOS | 16 |
| B. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS | 20 |
| C. LA LUCHA CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA EL ANTISEMITISMO Y LA INTOLERANCIA | 25 |
| D. OTRAS CUESTIONES TRATADAS EN LA CUMBRE | 28 |
| a. La creación del Congreso de Poderes Locales Y Regionales | 28 |
| b. La revisión del Estatuto del Consejo de Europa | 29 |
| c. La coordinación con las otras Organizaciones que operan en el ámbito europeo | 29 |
| 5. CONCLUSIONES | 32 |

| | |
|--|----|
| * ANEXO A | 37 |
| - DECLARACIÓN DE LA CUMBRE DE VIENA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL CONSEJO DE EUROPA | 37 |
| - ANEXO I. Reforma del mecanismo de control de la Convención europea de derechos humanos | 45 |
| - ANEXO II. Las minorías nacionales | 47 |
| - ANEXO III. Declaración y Plan de acción sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia | 50 |
| - DECLARACIÓN SOBRE RUSIA | 56 |
| * ANEXO B | 58 |
| - Declaración del Real Instituto de Estudios Europeos con motivo del día de Europa | 58 |
| * NOTAS | 60 |
| * SIGLAS | 70 |
| * BIBLIOGRAFÍA | 71 |



DIPUTACION D ZARAGOZA
COMISION DE EUROPA